



06

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 109 -2013-ANA-DARH

Lima,

02 OCT. 2013

### VISTA:

La Carta N° QUIT1-C-ENS-014, presentada por ENERSUR S.A., sobre modificación de la Resolución Directoral N° 336-2010-ANA-DARH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el Decreto Supremo N° 041-2011-EM sólo se podrá autorizar la ejecución de obras, al peticionario que obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica;

Que, conforme establece el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento ambiental pertinente y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, ambas otorgadas por la autoridad sectorial competente;

Que, con Resolución Directoral N° 130-2009-ANA-DARH, se amplió el plazo para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación eléctrica del Proyecto Central Hidroeléctrica Quitarcasa I, cuyo titular es la empresa ENERSUR S.A.;

Que, mediante Resolución Directoral N° 336-2010-ANA-DARH, se aprobó a favor de ENERSUR S.A., las modificaciones del planteamiento hidráulico del proyecto Central Hidroeléctrica Quitarcasa I, ubicado en el distrito de Yuramarca, provincia de Huaylas, departamento Ancash; y precisó que la vigencia del plazo de la autorización de ejecución de obras será hasta el 31 de octubre del 2014;

Que, con Resolución Suprema N° 088-2011-EM se aprobó a favor de ENERSUR S.A., la quinta modificación al Contrato de Concesión N° 198-2002 en los aspectos relacionados a la ampliación del área de concesión, incorporación de 11 planos adicionales al proyecto y variación del presupuesto de obras;

Que, con el documento del visto, la recurrente solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 336-2010-ANA-DARH, respecto del planteamiento hidráulico del proyecto; para tal efecto, la recurrente presentó la memoria descriptiva- Modificación del esquema de obras hidráulicas;

Que, el Informe Técnico N° 243-2013-ANA-DARH-ORDA concluye que:

- Las modificaciones de la ingeniería del proyecto, en cuanto se refiere a las obras de captación, conducción y devolución de las aguas son: Bocatoma en el río Quitarcasa, Bocatoma en la quebrada San Mateo, Reservorio de regulación diaria, túnel de desviación del río Quitarcasa, túnel de conducción.
- Las infraestructuras incorporadas y la nueva operación de la generación, no deberán afectar los derechos de terceros y de las comunidades campesinas.
- La empresa recurrente presentó la conformidad del "Plan de Manejo Ambiental, Modificación de los componentes del Proyecto Central Hidroeléctrica Quitarcasa I".
- El tipo de uso de agua es no consuntivo, y en el tramo en el que se desarrollará el proyecto no existen usos de terceros, fluyendo el agua de forma continua.





Que, por tal razón, el precitado informe recomienda modificar el planteamiento hidráulico del proyecto Central Hidroeléctrica Quitaracsa I, aprobado mediante Resolución Directoral N° 336-2010-ANA-DARH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar la Resolución Directoral N° 336-2010-ANA-DARH en lo que corresponde al planteamiento hidráulico del Proyecto Central Hidroeléctrica Quitaracsa I, ubicado en el distrito de Yuramarca, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, presentado por la empresa ENERSUR S.A.

**ARTÍCULO 2°.-** Mantener vigente las Resoluciones Directorales N° 130-2009-ANA-DARH y N° 336-2010-ANA-DARH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir el expediente administrativo a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin que notifique la presente resolución a la empresa ENERSUR S.A., a conocimiento de la Administración Local de Agua Huaraz y devuelva el expediente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Ing. MARCO ANTONIO NÚÑEZ DEL PRADO COLL CÁRDENAS

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua



Fecha:	11/10/08
Acción:	Quitaracsa
Pase a:	Mtro. Barrios
<b>ANA - OSNIRH</b>	